



Consultores **P**rofesionales **A**sociados
CONSULTANDO S.A.S.

1

**DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL
AÑO 2019**

Señores
JUNTA DIRECTIVA
CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
Ciudad

OPINION

He auditado el Estado de Situación Financiera de la Entidad **CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS** al corte de diciembre 31 de 2019, el Estado de Resultados Integral, el de Cambios en el Patrimonio y el de Flujos de Efectivo por el año terminado en dicha fecha, así como las Notas explicativas a los mismos que forman con ellos un todo indivisible, las cuales incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa de conformidad con las normas internacionales de información financiera.

En mi opinión los Estados Financieros Individuales mencionados, auditados por mí y que fueron fielmente tomados de los registros de contabilidad de la entidad, han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N°2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera; dichos estados financieros presentan razonablemente la situación financiera de la **CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS** al 31 de diciembre de 2019, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013 que incorpora la Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES y establece el marco normativo para las empresas del Grupo 2, en el cual se clasifica la entidad, y el Decreto 2496 de 2015 que actualiza la normatividad con base en el IASB emisor de las Normas Internacionales para implementación.

Los Estados Financieros terminados en 31 de diciembre de 2018, fueron auditados por otro Revisor Fiscal y en opinión del 25 de febrero de 2019, emitió una opinión sin salvedades.

EDIFICIO BANCO UNIÓN COLOMBIANO : CARRERA 8 N° 20-67 OFICINA 405
PBX.: 3356700-3358135- email.consultandocpa@hotmail.com
PEREIRA RISARALDA



Consultores Profesionales Asociados CONSULTANDO S.A.S.

FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN SIN SALVEDADES

He llevado a cabo mi auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría – NIA– expuestas en el “Anexo técnico compilatorio y actualizado 4 – 2019, de las Normas de Aseguramiento de la Información”, incorporado al DUR 2420 de 2015, a través del Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019.

Mis responsabilidades bajo estas normas, se describe con más detalle en la sección “Responsabilidades del Revisor Fiscal para la Auditoría de los Estados Financieros” del presente informe.

Soy independiente de la entidad Cámara de Comercio Dosquebradas de acuerdo con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros, en el municipio de Dosquebradas departamento de Risaralda y he cumplido con mis otras responsabilidades éticas de conformidad con estos requisitos.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido es suficiente para proporcionar una base razonable para mi opinión.

ASUNTOS CLAVES DE AUDITORÍA

Los asuntos clave de auditoría son aquellos asuntos que, a mi juicio profesional, fueron de mayor importancia en mi auditoría de los estados financieros del período actual. Para la vigencia 2019, no existen asuntos clave para mencionar, de conformidad con los requerimientos de la NIA 701.

RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS RESPONSABLES DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Administración de la **CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS** es responsable de la preparación y correcta presentación de dichos Estados Financieros, de conformidad con el anexo N°2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (IFRS por sus siglas en inglés – en español NIIF Pymes) emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y adoptadas en

EDIFICIO BANCO UNIÓN COLOMBIANO : CARRERA 8 N° 20-67 OFICINA 405

PBX.: 3356700-3358135- email.consultandocpa@hotmail.com

PEREIRA RISARALDA

LR



Colombia mediante el Decreto 3022 del 27 de diciembre de 2013, el cual fue modificado por los decretos 2420 y 2496 de 2015, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por la Cámara de Comercio de Dosquebradas y del control interno que la administración de la Entidad considere necesario, para permitir la preparación de estados financieros libres de errores de importancia relativa debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y registrar estimaciones contables que sean razonables.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad para continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados, salvo que la administración se proponga liquidar la Entidad o cesar sus operaciones, o no tenga otra alternativa más realista que hacerlo.

Los encargados del gobierno corporativo, son responsables de supervisar el proceso de presentación de los informes financieros de la Entidad.

RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

Mi responsabilidad es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión, realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información, para lo cual realicé mi labor de conformidad con la Parte 2, Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría - NIA. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo a las NIAS siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros individuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con las normas de aseguramiento de la información apliqué mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

EDIFICIO BANCO UNIÓN COLOMBIANO : CARRERA 8 N° 20-67 OFICINA 405
PBX.: 3356700-3358135- email.consultandocpa@hotmail.com
PEREIRA RISARALDA



Consultores Profesionales Asociados
CONSULTANDO S.A.S.

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros individuales, debida a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección, así como la evaluación de la presentación global de los Estados Financieros, en concordancia con las disposiciones contempladas en el Art 209 del Código de Comercio.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada.
- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Comuniqué con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la auditoría.

Por lo tanto, considero que mi auditoria proporciona una base razonable y apropiada para fundamentar mi opinión sobre ellos.



INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Conceptúo también que, durante el año 2019 la contabilidad de la CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS se llevó de conformidad con las normas legales y la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas, así como la información contable se llevó y conservó adecuadamente.

En cuanto al Informe de Gestión de la administración, nuestra labor consistió en verificar la concordancia de las cifras contenidas en este con los Estados Financieros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995; en relación con el cumplimiento de las disposiciones sobre Derechos de Autor reglamentados bajo la Ley 603 de 2000, se establece que la Cámara de Comercio de Dosquebradas ha tomado las medidas necesarias para el cumplimiento de la misma.

En materia de cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias en cuanto al pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, conceptué que la entidad durante el año 2019 pagó oportunamente estas obligaciones.

OPINIÓN SOBRE CONTROL INTERNO Y CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Solicitudes y directrices de la junta directiva y de la SIC;
- Otra documentación relevante.



Consultores Profesionales Asociados
CONSULTANDO S.A.S.

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO. Este modelo es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N°2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisora fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión. 



En cumplimiento de mis funciones como revisora fiscal, durante la vigencia 2019 presenté a la administración una serie de informes de Control, en los cuales puse en consideración las observaciones y principales situaciones encontradas en cuanto a asuntos importantes de la entidad, realizando una serie de recomendaciones las cuales fueron acatadas en su mayoría por parte de la administración, quien adelantó acciones de mejoramiento tendientes a dar cumplimiento a las mismas en la medida en que fue posible, es importante resaltar que las pruebas de auditoría y las acciones adelantadas por esta revisoría fiscal, se encuentran respaldadas en las actas de visita elaboradas y suscritas por los funcionarios de la entidad.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias y de la junta directiva en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno es efectivo en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO.

PÁRRAFO DE ÉNFASIS

Llamamos la atención sobre la Nota 6.1.1 de los Estados Financieros, que describe la reclasificación realizada en el año 2018 con respecto al Efectivo y Equivalente al efectivo restringido, que fue presentado en el año 2018 en su totalidad como parte del Efectivo Corriente, pero que por solicitud de la Contraloría General de la República en visita realizada a esta entidad en la vigencia 2019, se realizó la reclasificación al Efectivo No Corriente.

Llamamos la atención sobre la Nota 6.1.2 de los Estados Financieros, que describe la reclasificación realizada en el año 2018 con respecto a las Inversiones en CDT y Otras Inversiones, saldo que fue presentado en el año 2018 en su totalidad como parte de las Inversiones Corrientes, pero que por solicitud de la Contraloría General de la República en visita realizada a esta entidad en la vigencia 2019, se realizó la reclasificación a las Inversiones No Corrientes.

EDIFICIO BANCO UNIÓN COLOMBIANO : CARRERA 8 N° 20-67 OFICINA 405

PBX.: 3356700-3358135- email.consultandocpa@hotmail.com

PEREIRA RISARALDA



Consultores Profesionales Asociados
CONSULTANDO S.A.S.

Mi opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Atentamente,

LILIANA GIRALDO RUIZ

TP N°110720-T

En Representación de Consultando SAS

Febrero 24 de 2020

Carrera 8 N°20-67 Of. 405

Pereira – Risaralda - Colombia

EDIFICIO BANCO UNIÓN COLOMBIANO : CARRERA 8 N° 20-67 OFICINA 405

PBX.: 3356700-3358135- email.consultandocpa@hotmail.com

PEREIRA RISARALDA